

General de Inclusión Social y Prestaciones, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Del mismo modo se delegan en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Disposición adicional única. Revocación y avocación.

La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal en el Jefe de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación.

En función de las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, atribuye a los Secretarios Generales en relación con el

personal adscrito a sus Consejerías, entiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación la firma de las siguientes materias:

- a) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
- b) Proponer a la Consejería de Administración Pública y Hacienda el reconocimiento del grado personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- e) Concesión de permisos y licencias.
- f) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo en que sean adscritos.
- g) Velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo en el ámbito de la Consejería.
- h) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros Órganos en el presente Decreto.

Segundo. En las resoluciones administrativas y actos administrativos que se firmen por delegación, se hará constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2007.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS